



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 20 OCT 2006

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.L. N° 576/05 caratulado: "SOLICITUD PERCEPCIÓN DE TÍTULO ABOGADO CR. RICCIUTI", y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la solicitud presentada por el entonces Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI mediante la nota obrante a fs. 1/3 a efectos de procurar la liquidación del adicional por título, ello como consecuencia de la obtención por su parte del Título de Abogado;

Que la procedencia de lo solicitado ha sido analizada en primer término por el Señor Vocal Legal, concluyendo en el sentido de acoger favorablemente la solicitud formulada por entender que el peticionante ostenta dos títulos no subsumibles, de igual grado, con incumbencias profesionales diferentes y que deben ser necesariamente aplicados a la función legal asignada.

Que posteriormente las actuaciones son examinadas por el Señor Vocal de Auditoría, quien se pronunció en sentido desfavorable a la petición, proponiendo zanjar la disidencia formulada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley Provincial N° 50, modificada por su similar N° 495.

Que el Artículo 12° de la Ley Provincial N° 50, modificado por su similar N° 113 de la Ley Provincial N° 495, indica: "*En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el vocal que le sigue de turno, de conformidad con el sorteo para el ejercicio de la Presidencia. Si el ausente o impedido fuera un vocal, será sustituido por un conjuez integrante de la lista que anualmente elaborará el cuerpo entre los profesionales de la matrícula que reúnan los requisitos establecidos para la designación de los titulares*";

Que dada la excusación que procede en relación al C.P.N. Claudio RICCIUTI por estar particularmente interesado en la resolución del tema y habiendo emitido sus votos el Dr. Rubén Oscar Herrera y el Cr. Víctor Hugo Martínez de manera disidente en cuanto a sus conclusiones, no se ha formado la mayoría requerida por el artículo 27° de la ley precedentemente citada,

Que por Resolución Plenaria N° 91/2006 se estableció el orden de convocatoria con los profesionales matriculados de la Ciudad de Ushuaia y Río Grande que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 163° de la Constitución Provincial, previa intervención de la Sra. Escribana General de Gobierno quien procedió a constatar el acto de desinsaculación con el objeto de determinar el orden de convocatoria de dichos profesionales;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que en consecuencia y conforme lo prevé el artículo 12 - segunda parte - de la Ley Provincial N° 50, resulta procedente la designación de un conjuetz; recurriendo al orden de convocatoria resultante de la Resolución Plenaria N° 91/2006, la que indica en su artículo 1° y en relación al ejercicio 2006: *“HACER SABER los C.P.N. Sres. Victor Gastón MARTINEZ, Luis Alberto CABALLERO, Graciela Mabel GUERRA, Oscar Domingo TEDOLDI, Eduardo Rodolfo LEONIDAS el orden de convocatoria resultante, de acuerdo al Acta de Constatación que se agrega a la presente”*

Que sin perjuicio de ello y habiendo tomado conocimiento mediante Resolución de Presidencia N° 149/06 de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego que el CPN Victor Gastón MARTINEZ ha sido designado en fecha 15 de mayo como Contador General de la Legislatura Provincial en planta permanente a partir del día 11 de mayo, circunstancia que en su calidad de agente público que recibe remuneración del estado, lo colocaría en una situación de incompatibilidad acorde la prohibición del art. 9° de la Constitución Provincial, como así también en función de las prohibiciones previstas en el art. 28 de la Ley Nacional N° 22140, corresponde asignar las actuaciones citadas precedentemente, a quien resultó, conforme el orden previsto en la Resolución Plenaria N° 91/2006, desinsaculado en segundo lugar, CP Luis Alberto CABALLERO, a los efectos de reemplazar al señor Presidente de este Cuerpo en la votación del presente caso.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 12 y 27 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 39/05 - Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas- ;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR en carácter de conjuetz las actuaciones originarias del registro de este Tribunal de Cuentas letra S.L. N° 576/05 caratuladas: *“SOLICITUD PERCEPCIÓN DE TITULO ABOGADO CR. RICCIUTI”*, a quien resultara, conforme el orden previsto en la Resolución Plenaria N° 91/2006, desinsaculado en segundo lugar, CP Luis Alberto CABALLERO, a los efectos de reemplazar al señor Presidente de este Cuerpo en la votación del presente caso, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en el expediente referenciado en el artículo 1°, ésta deberá ser puesta en conocimiento de éste Tribunal de Cuentas por el nombrado en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente, conforme los términos del artículo 8° y ccs. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

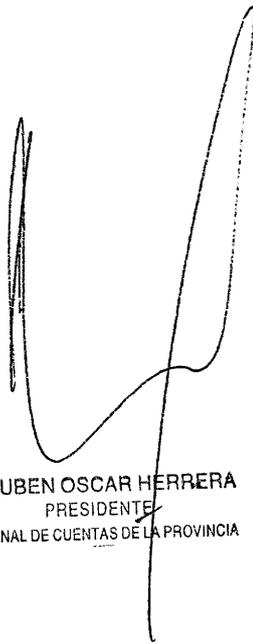
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR mediante cédula al profesional designado, con copia de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 114 /2006.



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VCCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA